

TÍTOL DOCUMENT

Núm. Expedient: 3356/2026

Assumpte

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR A LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE HAN PARTICIPADO EN LA CANTANIA

Àrea funcional: Ensenyament

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio del 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Enseñanza, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Facilitar la participación de alumnado de La Garriga en el proyecto educativo Cantania.
- Mejorar la educación musical del alumnado que participa en el proyecto, mediante una vivencia en directo y compartida con el alumnado de varias escuelas del Vallés.
- Contribuir en la formación de los especialistas de música.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. CVE 202510148378 de fecha 18 de septiembre del 2025.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 2.000 € € e irá a cargo de las aplicaciones y para las cuantías máximas siguientes:

CANTÀNIA (concurrència) 201 32000 48038

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

3.1 El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Facilitar la participación de alumnado de La Garriga en el proyecto educativo Cantania.
- Mejorar la educación musical del alumnado que participa en el proyecto, mediante una vivencia en directo y compartida con alumnado de varias escuelas del Vallés.
- Contribuir en la formación de los especialistas de música.

3.2 Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se habrán de destinar a



financiar proyectos/actividades desarrollados/das a lo largo del período curso 2025-26.

3.3 Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Que el alumnado de las escuelas públicas y concertadas de La Garriga mejoren en el aprendizaje musical mediante la experiencias vivencial, en directo y compartida con alumnado de varias escuelas del Vallés.
- Que los especialistas de música mejoren su formación permanente.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1 Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que todo seguido se detallan:

- Centros educativos de primaria de La Garriga (escuelas públicas y/o concertadas):
 - Centros públicos del Departament de Enseñanza
 - Centros privados concertados autorizados por el Departamento de Enseñanza

5.2 La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

6. Documentos que han de acompañar la solicitud

6.1 Personas jurídicas

1) Formulario específico de solicitud que incluye:

a. Declaración responsable de:

- la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria
- el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- de las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.



- o no estar obligado a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades)
 - b. Datos bancarios para la transferencia
 - c. Consentimiento del trato de los datos personales
- 2) Escritura de constitución o Estatutos, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
 - 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
 - 4) Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.
 - 5) Presupuesto previsto para el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.
 - 6) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Dicha documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, será de 15 días hábiles que, empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria será única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.

Para la actividad de la Cantania, solo se podrá presentar una solicitud de subvención por centro educativo y por año.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat . Será necesario escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer los trámites telemáticamente es necesario identificarse digitalmente. Se pueden consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" del web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de manera Presencial en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

Plaza de la Iglesia, 2

08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50

Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9 a 14 h.

En este caso de tramitación presencial se tiene que pedir CITA PREVIA a través de <https://citaprevia.ubintia.com/lagarriga/#nbb> o llamando al 93 860 50 50.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Enseñanza.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de

Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal/a de Enseñanza o en quien delegue
- Jefe del Área de Atención a las Personas o en quien delegue
- Técnico/a de Enseñanza o en quien delegue

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El único criterio para el otorgamiento de la subvención es que se haya acreditado la participación del alumnado en la actividad de la Cantania, y que el centro escolar haya solicitado y acreditado la documentación requerida para participar en estas Bases dentro del plazo establecido.

13. Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, con fecha 15 de noviembre del 2026.

14. Revocación



El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se haya otorgado bajo condición y no se cumpla.

15. Medios de notificación y publicación

- 15.1 Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 15.2 Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.
- 15.3 El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.